

ORDENANZA N°: 064/84.-

Ramallo, 27 de junio de 1984

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para autorizar aumentos en las tarifas por el servicios de transporte de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo, aplica la empresa de Colectivos RAMALLO S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable expedido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a la sanción del Proyecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1) Autorízase a la **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.** prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios, la siguiente tarifa:

DESDE RAMALLO A TRISTÁN	1a Sec	\$a	5,00
DESDE RAMALLO A VERDI	2a Sec.	\$a	7,00
DESDE RAMALLO A "EL DESCANSO"	3a Sec.	\$a	9,00
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4a Sec.	\$a	11,00
DESDE VILLA RAMALLO A "EL DESCANSO"	1a Sec.	\$a	5,00
DESDE VILLA RAMALLO A VALLE DE ORO	2a Sec.	\$a	7,00
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTÁN	3a Sec.	\$a	9,00
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4a Sec.	\$a	11,00
Escolaridad Primaria		\$a 2,00	
" Secundaria	(1a y 2a Sec.)	\$a 5,00	
" Secundaria	(3a y 4a Sec.)	\$a 6,50.	-----

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, vehículos, etc.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1984.-----